

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso,
sancionan con fuerza de ley...

Artículo 1°. Instituyese el 22 de febrero de cada año como "Día Nacional de la Libertad de Expresión" en todo el territorio de la Nación Argentina.

Artículo 2°. Se entiende por libertad de expresión el derecho de toda persona a la libertad de pensamiento y de expresión. Al derecho de buscar, recibir y difundir opiniones, informaciones e ideas sin consideración de fronteras y por cualquier medio de transmisión; y cuyo ejercicio no puede estar sujeto a la censura previa sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser estrictamente necesarias.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Autora:

BANFI, Karina

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene su antecedente en los expedientes 2058-D-2022 y 0636-D-2024 y hace justicia con su antecesor más antiguo, el proyecto presentado en el año 2000 por el diputado Luis Brandoni, bajo expediente número 0150-D-2000.

En la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, de la Convención Interamericana de Derechos Humanos en su preámbulo, se establece que "el derecho a la libertad de expresión es esencial para el desarrollo del conocimiento y del entendimiento entre los pueblos". De allí que vemos la necesidad imperiosa de dar relevancia al derecho humano de la libertad de expresión.

Entendemos, además, a la libertad de expresión como un derecho humano fundamental reconocido en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en la Declaración Universal de Derechos Humanos; en la Resolución 59 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; en la Resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros instrumentos internacionales.

Que, además, en el espíritu de nuestra Constitución Nacional, la libertad de expresión aparece como principio rector en varios de sus artículos, como son el artículo 14 que garantiza a todos los habitantes de la Nación el derecho de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa o el artículo 32 que establece que el Congreso de la Nación no debe dictar leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal.

En épocas más oscura de la Argentina, estos principios fueron dejados de lado, y la libertad de expresión como derecho humano fue violentada y perseguida por el Estado de facto. Incluso existieron organismos de orden público destinados al control y a la censura de todo aquel habitante de nuestra nación que contradijera o comulgara en contra del régimen militar imperante.

El 24 de diciembre de 1968, por el decreto-ley 18.019, durante el gobierno de facto del general Juan Carlos Onganía, se crea el Ente de Calificación Cinematográfica, cuya vigencia atraviesa todo el período de la última dictadura. Recién el 22 de febrero de 1984, con el nuevo gobierno democrático, se sanciona la ley 23.052 que dispone la derogación de aquel funesto ente. Un organismo estatal destinado a ejercer la censura mediante diversos mecanismos.

Antes de eso, hubo intentos por derogar la norma. Por ejemplo, en 1973, el senador chaqueño Luis León presentó un proyecto que finalmente no prosperó.

A pocos días de asumir, en diciembre de 1983, Raúl Alfonsín eleva al Congreso un proyecto de ley para derogar el decreto-ley y disolver el Ente de Calificación Cinematográfica, cuyas atribuciones iban desde la lectura previa de guiones, el control de repartos, el recorte de películas ya filmadas, y la prohibición de películas.

Entre 1976 y 1983 se prohibieron innumerables películas y muchas otras sufrieron cortes de censura ante la autoridad de un organismo estatal. Los pilares de esta organización fueron Miguel Paulino Tito y Ramiro de la Fuente. Este organismo, desde su creación, logró prohibir y alterar alrededor de 727 películas, la mayoría de ellas durante la dictadura militar de 1976 a 1983.

Durante este periodo, la prohibición de las películas era dispuesta por la Marina y el Ejército, que seguían trabajando en conjunto con la iglesia católica para cuestiones de índole cultural y social. Paulino Tato era un periodista y fue jefe de prensa de la distribuidora Paramount, impulsando una película que fue un

fracaso. Asume como presidente del Ente durante el gobierno de María Estela de Perón, en 1974, y continúa en su cargo aún después del golpe de 1976.

Las películas objeto de censura eran cercenadas por motivos políticos, por contenido sexual, o según los gustos de Tato y acorde con los mandamientos de los militares.

La norma estuvo vigente durante una década y media, incluyendo el tercer gobierno peronista de María Estela de Perón, presuntamente democrático, de 1973 a 1976. Aunque los testimonios de López Rega, asesor de gobierno y líder de la Triple A, declaran que de ninguna manera el gobierno de Isabel permite la implementación de la ley.

Al código de censura de ese entonces se le habían sumado disposiciones contra la violencia, las drogas y otras "calamidades", como solía decir Tato. El Ente de Calificación Cinematográfica no solo se encargaba de la calificación, los cortes y las prohibiciones de exhibición, sino que también tenía entre sus misiones "opinar sobre aquellos guiones de películas nacionales o coproducciones que aspiren a créditos y subsidios del Estado", según explica Tato en una carta al director del diario *La Opinión*, en respuesta por un artículo publicado por ese diario el 14 de octubre de 1978. En esa respuesta Tato escribe enojado porque lo acusaban de ejercer la censura previa sobre todos los guiones a ser filmados y él se defiende explicando que son solos los que requieren subsidios del Estado.

El día 22 de febrero de 1984, tras la vuelta de la democracia, el Senado derogó la ley 18.019, reivindicando para la sociedad toda que la censura y la persecución ideológica ya eran parte de un pasado al que no se iba a volver. En esa misma línea, se creó el Instituto Nacional de Cinematografía (actual INCAA), entonces dirigido por Manuel Antín.

El presidente Alfonsín se refirió en estos términos a la presentación del proyecto: "La existencia de un órgano con facultades para prohibir películas - por razones tan difusas como que aquellas atentan contra la familia o el interés

de las instituciones fundamentales del Estado- infringe tanto la libertad de expresión de ideas sin censura previa, consagrada por extensión natural de la libertad de prensa del artículo 14 de la Constitución Nacional, como la libertad de realizar conductas que no perjudiquen a terceros u ofendan el orden o la moral públicos, reconocida en el artículo 19 de la Constitución Nacional".

La libertad de expresión no es una concesión de los Estados, sino un derecho fundamental y es el deber de esta Honorable Cámara de Diputados instrumentar todos los medios para poner en valor y proteger este derecho humano fundamental para todos los argentinos.

Por todo lo expuesto tomaremos la fecha del 22 de febrero para solicitar la conmemoración del Día Nacional de la Libertad de Expresión, reivindicando la lucha por quienes garantizan día a día la libertad de expresión como derecho humano en todo el territorio nacional.

Y junto con la invitación a mis colegas, para que acompañen este proyecto, distingo al primer impulsor de esta iniciativa, Luis Brandoni, que con su reciente fallecimiento despedimos a un ex legislador, pero sobre todo una figura notable de la cultura argentina y un comprometido luchador por las ideas democráticas.

Autora:

BANFI, Karina